AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación de bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe Accidental de la Policía Local. (2018081904)

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24, apartado d), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto aprobar las siguientes bases de selección:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE ACCIDENTAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe Accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera mediante el sistema de libre designación, que sustituya al Oficial Jefe de este Ayuntamiento en los supuestos de vacaciones, asuntos propios, ausencia o enfermedad de éste, y ante la próxima jubilación del actual Jefe Accidental, nombrado Jefe de Grupo de Servicio por Resolución del Concejal Delegado de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 1998, no habiendo en la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera otro Jefe de Grupo de Servicio interesado en desempeñar el presente puesto de trabajo, tramitándose el presente procedimiento, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las características de dicho puesto serán:

Denominación: Jefe del Cuerpo de Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Escala Básica.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios

Especiales.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico: dotado de las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe.

Adscripción: Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de función pública por sentencia firme.
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.
- f) Ser funcionario dentro de la plantilla del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Castuera.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la presente convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases,

se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos o certificaciones expedidos por las Administraciones que integran el sector público relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con funciones de Policía Judicial, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

No serán válidos los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Castuera y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presenta la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde-Presidente, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones de conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Sexta. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto de forma supletoria, será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima. Recursos.

Contra la presente resolución, convocatoria y bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, apartado 1, 25, apartado 1, y 46, apartado 1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Octava. Protección de datos.

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los solicitantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Castuera, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Castuera, 31 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.